



Alcaldía de Santa Bárbara

CONVENIO NRO. PC-003-2026

PROCESO COMPETITIVO DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

ASOCIADO	FUNDACION CARTAMA identificada con Nit. 901.198.932-8
OBJETO	INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA COMUNIDAD DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PARA VOLVER A CREER" DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA
VALOR	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 64.537.584),
PLAZO	CINCO (5) DÍAS contados después de la suscripción del acta inicial

Entre los suscritos, a saber, **JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL**, en calidad de Alcalde del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, debidamente posesionado según acta expedida el 19 de diciembre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, con facultades para celebrar convenios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**, y por la otra parte, **GLORIA FAISULY GUERRA JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.265.422, actuando en representación legal de **FUNDACIÓN CARTAMA** identificada con Nit. 901.198.932-8, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, se ha convenido suscribir el presente acto jurídico previas las siguientes consideraciones: 1. Que dentro de la planta de cargos del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, no existe personal suficiente e idóneo para realizar las actividades propias del objeto contractual. Por lo tanto, se hace necesario suscribir un convenio idóneo para hacerlo, lo cual es procedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 2. Que la Secretaría de Salud y Bienestar Social (e) dispuso de la realización de los estudios y documentos previos adjuntos al trámite, mediante los cuales describió la necesidad, conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente convenio, resaltando que, conforme con el sistema de contratación pública, procede la causal de Proceso Competitivo de acuerdo al Decreto 092 de 2017 3. Que por no disponerse de personal suficiente y especializado para la atención de las actividades objeto del presente convenio, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante la modalidad de convenio 4. Que la Entidad Sin Ánimo de lucro con la cual se suscribe el convenio, presentó su respectiva hoja de vida y demás soportes legales, acredita la idoneidad y/o experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo. 5. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta el procedimiento para la suscripción de un convenio de interés público a través de un proceso competitivo. 6. Que, dentro del Presupuesto General para la presente vigencia, existe Disponibilidad Presupuestal. Dado lo anterior hemos convenido en celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con la legislación vigente, las normas reglamentarias y complementarias; consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: "INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE**

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

LA COMUNIDAD DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "PARA VOLVER A CREER" DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA. SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El asociado de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

1. Ejercer la supervisión integral del Convenio, en los términos previstos en la ley y en el presente instrumento, como mecanismo de seguimiento, control y acompañamiento a la ejecución de la estrategia pública.
2. Verificar que la ejecución del objeto del Convenio se desarrolle de manera idónea, oportuna y conforme a los fines públicos que lo sustentan, velando por el cumplimiento de sus objetivos.
3. Coordinar con la Entidad Sin Ánimo de Lucro las modificaciones que resulten necesarias al Plan Operativo del Convenio, para su análisis y eventual aprobación por parte del Comité Administrativo, cuando a ello hubiere lugar.
4. Disponer, dentro de sus capacidades institucionales, del apoyo técnico, administrativo o profesional que resulte necesario para facilitar la adecuada ejecución del Convenio.
5. Brindar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la colaboración institucional requerida, mediante el suministro oportuno de la información disponible que sea pertinente y necesaria para el desarrollo del Convenio.
6. Orientar las acciones a desarrollarse en el marco del Convenio de conformidad con las políticas públicas, lineamientos sectoriales y directrices institucionales aplicables, sin que ello implique subordinación o instrucciones operativas precisas.
7. Realizar el seguimiento y evaluación periódica del Convenio, con el fin de verificar el avance, los resultados y el impacto de las actividades desarrolladas.
8. Designar uno o varios supervisores del Convenio, quienes ejercerán la supervisión integral, con énfasis en los componentes técnico, financiero y administrativo, conforme a lo previsto en los documentos del proceso.
9. Participar activamente en el Comité Administrativo del Convenio, cuando este se encuentre previsto, como instancia de articulación, coordinación y seguimiento.
10. Realizar las visitas técnicas y de verificación que se consideren necesarias para el adecuado seguimiento de la ejecución del Convenio, de conformidad con el Plan Operativo y los lineamientos establecidos.
11. Programar y adelantar las reuniones de coordinación y seguimiento que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio, atendiendo las recomendaciones del Comité Administrativo y de la supervisión.
12. Proyectar, de manera conjunta con la Entidad Sin Ánimo de Lucro, el Acta de Liquidación del Convenio, una vez se verifique el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
13. Adelantar, en caso de presentarse incumplimientos, las actuaciones administrativas a que haya lugar, con respeto al debido proceso y conforme al marco normativo aplicable.
14. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos públicos comprometidos y garantizar su adecuada ejecución conforme a la finalidad del Convenio.
15. Asumir los demás compromisos que resulten inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto del Convenio y el cumplimiento de su finalidad pública.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN TÉCNICA

En el marco del presente Convenio de colaboración, y sin perjuicio de las competencias legales que le asisten, el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, asume los siguientes compromisos:

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



16. Facilitar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información, documentación y demás insumos institucionales disponibles que resulten necesarios para la adecuada implementación del Programa de Alimentación Escolar.
17. Ejercer el seguimiento y control de la ejecución técnica, administrativa y financiera del Convenio, a través de la supervisión designada para tal efecto.
18. Designar el supervisor o los supervisores del Convenio, quienes actuarán como instancia de acompañamiento, seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos.
19. Atender y resolver las peticiones, solicitudes o requerimientos formulados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en los términos y plazos establecidos por la ley.
20. Participar en las instancias de coordinación previstas en el Convenio y en los documentos que lo integran, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y la protección del interés público comprometido.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Aceptar el presente Convenio en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para efectos de su formalización, publicidad y trazabilidad.
2. Asumir, durante toda la vigencia del Convenio, el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás contribuciones parafiscales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
3. Comunicar de manera oportuna al Municipio cualquier situación, novedad, dificultad o riesgo que pueda afectar el desarrollo del Convenio o el logro de sus objetivos, proponiendo alternativas razonables de solución en el marco del principio de colaboración.
4. Presentar los informes de seguimiento, avance y ejecución que sean requeridos por la supervisión del Convenio, así como aquellos previstos para efectos de los desembolsos y del cierre del mismo, como mecanismos de verificación y transparencia.
5. Desarrollar las actividades objeto del Convenio con sujeción a los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad y orientación al interés general, procurando en todo momento la adecuada implementación de la estrategia pública que se ejecuta.
6. Conocer y observar las disposiciones del Manual de Contratación del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, en lo que resulte compatible con la naturaleza del presente Convenio de colaboración.
7. Informar de manera inmediata cualquier intento, petición indebida, presión o actuación irregular de terceros que pretenda inducir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a realizar u omitir actos contrarios a la ley o que puedan afectar los intereses públicos comprometidos.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías previstas en el Convenio, en los términos, coberturas y condiciones pactadas, como mecanismo de protección del interés público.
9. Ejecutar el objeto y los objetivos del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista subordinación, dependencia ni vínculo laboral alguno entre el personal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia.
10. Mantener actualizados sus datos de contacto y domicilio durante la vigencia del Convenio y hasta seis (6) meses después de su terminación, y atender los requerimientos necesarios para la suscripción del Acta de Liquidación.
11. Honrar los compromisos asumidos en la propuesta presentada y en los documentos que hacen parte integral del Convenio.
12. Desarrollar las actividades del Convenio en armonía con los principios, lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, en cuanto resulten aplicables.
13. Disponer del tiempo, del talento humano y de la capacidad operativa necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Convenio.



Alcaldía de Santa Bárbara

14. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, así como la adecuada organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del Convenio, conforme a la normatividad archivística vigente.
15. Preservar la reserva y confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Convenio, salvo las excepciones previstas en la ley.
16. Entregar al supervisor del Convenio los documentos producidos y administrados durante su ejecución, debidamente organizados y foliados, de conformidad con la tabla de retención documental de la dependencia correspondiente.
17. Presentar un informe final de ejecución en el que se consignen de manera clara y detallada las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y las consideraciones relevantes del proceso de implementación del Convenio.
18. Recibir, custodiar y entregar, al finalizar el Convenio, los bienes y elementos suministrados por el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, cuando a ello hubiere lugar, conforme a los inventarios y actas correspondientes.
19. Asumir los demás compromisos que resulten inherentes o necesarios para la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a su naturaleza colaborativa y finalidad pública.

COMPROMISOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En el marco del presente Convenio de colaboración, la Entidad Sin Ánimo de Lucro asume los siguientes compromisos técnicos:

- a. Gestionar la adquisición y entrega de hidratación durante el torneo intermunicipal copa suroeste de fútbol sala.
- b. Prestar servicios conforme a los términos establecidos en el contrato y documentos previos.
- c. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas.
- d. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses del contratante, aportando capacidades con diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- e. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor.
- f. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
- g. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- h. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
- i. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Santa Bárbara Antioquia.
- j. Ejecutar las actividades establecidas en el Plan Financiero que se presenta a continuación:

COPA INTERMUNICIPAL DE FÚTBOL SALA SEDE SANTA BÁRBARA				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/U	VALOR TOTAL
1	Suministrar la hidratación paca de agua de 300ml x 24 unidades.	360	8.160	2.937.600
2	Gestionar la contratación del personal logístico encargado de servir de guía y custodia de los	19 turnos diurnos	\$126.315	\$2.399.985
			\$168.421	\$3.199.999

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

	bienes de los participantes del evento, durante el día (6:00 am – 2:00 pm y de 2:00 pm -10:00 pm)	<u>19 turnos nocturnos</u> (por los 5 días de la copa suroeste)		
3	Gestionar la contratación de personal capacitado para gestionar y ejecutar las diferentes etapas del evento deportivo, desde la planificación hasta la ejecución y evaluación, durante los 5 días de la copa.	10 personas	\$280.000 x 5 días	\$14.000.000
4	Gestionar la contratación de personal de aseo para el evento de la Copa Suroeste de Fútbol Sala (Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, en la sede monseñor y María Auxiliadora) y el coliseo municipal, durante los 5 días de la copa.	15 personas.	\$80.000 x 5 días	\$6.000.000
5	Gestionar el suministro de refrigerios para el personal encargo de la logística, PMU, grupos de socorro, los cuales pueden incluir jugo, café en leche, sanduche (jamón, queso, pollo) o pastel de pollo	900	\$12.000	10.800.000
6	Gestionar el suministro de almuerzos menú del día para el personal a cargo de la logística, PMU, grupos de socorro, guardas de tránsito, ejército y policía nacional del evento, el cual incluirá: proteína verdura, carbohidrato y jugo y/o similar.	600	\$25.000	\$15.000.00
7	Gestionar la contratación de sonido, para la inauguración, entre tiempo de cada uno de los encuentros deportivos, finales de cada una de las categorías, premiación y culminación de la copa suroeste de fútbol sala el cual comprende de: 5.000 watts, consola de 12 canales, 1 monitor de piso, 2 cabinas dobles de salida, 2 micrófonos alámbricos y pc portátil.	20 horas	\$200.000	\$4.000.000
8	Gestionar la adquisición y entrega de kits de aseo que contenga 1 valde, 1 trapeadora, 1 escoba, 1 cepillo de piso, 2 litro de	4	\$150.000	\$600.000

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

	hipoclorito, 2 kilos de detergente, 2 paños de tela, 1 paca de papel higiénico x 24 rollos, 1 paquete de bolsas basura y 1 recogedor.			
9	Gestionar la contratación de un vehículo tipo automóvil y camioneta, los cuales deberán estar disponible los 5 días que dura el evento deportivo.	1	\$1.500.000 x 5 días	\$1.500.000
10	Gestionar el apoyo de equipo de socorro del municipio de Santa Barbara, en aras de actuar si hay algún riesgo y/o accidente con los deportistas.	1	\$2.500.000	\$2.500.000
11	Gestionar el apoyo de guardas de tránsito en el municipio de Santa Barbara en aras de asegurar la movilidad y seguridad vial, controlando el tráfico y asegurando el cumplimiento de las normas viales durante el evento de la copa suroeste de fútbol sala.	4	\$400.000	\$1.600.000
	Total			\$ 64.537.584

1. Asumir los demás compromisos que, por su naturaleza, resulten inherentes, complementarios o necesarios para la correcta y oportuna ejecución del objeto del Convenio y el cumplimiento de su finalidad pública, en armonía con el principio de colaboración y las disposiciones normativas aplicables.

TERCERA. – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del Convenio que soporta los presentes estudios previos es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 64.537.584)**, IVA y retenciones incluidas cuando aplique.

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo al plan de inversiones elaborado conjuntamente con la administración y según el flujo de a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio.

El Municipio desembolsará a la ESAL el valor del presente convenio de la siguiente forma:

a) El valor del convenio se girará de conformidad con la ejecución de actividades, previa presentación del acta de seguimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor informe de ejecución con certificaciones suscritas por los rectores de las instituciones educativas y supervisor, pago de seguridad social integral.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al asociado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El asociado deberá acreditar para cada pago derivado del Convenio, que se encuentran al día en el

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará al ASOCIADO el valor del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00457 de 02 de mayo de 2026, documento expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CUARTA. – PLAZO DEL CONVENIO:** La duración del presente convenio será de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. - SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO. El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir. **SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente convenio serán aplicables las facultades de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este convenio. **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Asociado, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De estimarse necesario por el supervisor, el presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL ASOCIADO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO-LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el ASOCIADO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA. - EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL ASOCIADO se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este convenio llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,, por este hecho. **DECIMA PRIMERA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO** El Asociado hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El Asociado al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **DECIMA SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL ASOCIADO:** Constituyen derechos y deberes generales del ASOCIADO para efectos de este convenio, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el ASOCIADO cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el convenio, incluyendo su Anexo Técnico o Estudios Previos. 2. El asociado se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del asociado y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el convenio. 3. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 mensualmente. 4. Suministrar la información requerida por el Supervisor. 5. Presentar para cada pago el correspondiente certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). 6. Estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del convenio y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV. 7. Ejecutar el objeto de este convenio en el plazo y lugar convenido. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio. 9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. 10. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del convenio. 12. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del convenio. **DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA:** Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, para efectos de este convenio, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: 1. Pagar oportunamente los honorarios acordados a EL ASOCIADO. 2. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). 3. Suministrar a EL ASOCIADO en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente convenio. 4. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente convenio. 5. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. 6. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 7. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. **DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subasociados al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente convenio. **DECIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL ASOCIADO cede al Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del convenio de prestación de servicios y autoriza expresamente a Municipio de Santa

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

Bárbara, Antioquia a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del asociado. El asociado es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del convenio, los cuales el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, reconoce. En consecuencia, el asociado, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente convenio y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Santa Bárbara – Antioquia. La asociación garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, o cualquier otra Entidad Estatal. **DECIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del convenio por medio del Secretario de Salud y Bienestar Social. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente convenio y de sus actuaciones dejará constancia escrita. **PARAGRAFO: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden administrativos, financieros, técnicos y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del convenio o de la Convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del convenio. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas, para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del convenio. c) Vigilar que las actividades se ejecuten de acuerdo a las condiciones establecidas entre las partes. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al Municipio sobre el desarrollo del convenio. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del convenio. g) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el ASOCIADO cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. h) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. i) Verificar e informar el cumplimiento del convenio de acuerdo con la propuesta presentada por el ASOCIADO, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. j) Solicitar al ASOCIADO efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del convenio. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. k) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente convenio. **DECIMA OCTAVA. - GARANTÍAS:** EL ASOCIADO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento.

1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

de la firma del Convenio y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, Nit 890.980.344-1 Departamento de Antioquia Nit. 890.900.286-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Convenio	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio	Plazo del Convenio y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del Convenio principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none">No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del Convenio• Objeto del Convenio• Firma del asegurado• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	---

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el asociado será responsable por los perjuicios causados a la Entidad Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, que se produzcan con posterioridad a la terminación del Convenio y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un Convenio estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al asociado. El asociado se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Asociado mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **DECIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el procurador, las partes

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA. - MULTAS:** EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial del convenio. EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, impondrá al ASOCIADO multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del ASOCIADO. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. -** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **VIGESIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio de Prestación de Servicios EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA TERCERA - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del asociado que afecte en forma grave y directa la ejecución del convenio, y que evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del asociado, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente convenio. **VIGESIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Asociado no puede subcontratar, ni ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA. Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento, la Entidad Estatal Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Santa Bárbara -Antioquia-	Nombre del asociado
--	---------------------

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

Nombre: Jorge Mario Quintana Cañaveral	Nombre: Gloria Faisuly Guerra Jaramillo
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: R/L Asociado
Dirección: Cra. Bolívar # 50-21	Dirección: Calle 115 72 A 16
Teléfono: 8461060 Ext 121	Teléfono: 321 564 89 04
Correo electrónico: alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co	Correo electrónico: fundacioncartama@gmail.com

VIGÉSIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los convenios estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, siempre que así se requiera, así mismo para los efectos del presente convenio también es el domicilio contractual.

Se suscribe en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a los tres (3) días del mes de junio de 2026


JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal


GLORIA FAISULY GUERRA JARAMILLO
R/L Asociado

Actuación	Funcionario / asociado	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		03/06/2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		03/06/2026
Aprobó	Jhon Fredy Bedoya	Secretario de Salud y Bienestar Social (E)		03/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co